



VISTOS:

Resolución Administrativa Regional N° 144-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de junio de 2023, Oficio N° 000577-2022-SG/MC, de fecha 05 de octubre de 2022, Oficio N° 001106-2022-DM/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe Técnico N° D7-2023- GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 28 de febrero de 2023, Oficio N° D627-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 07 de junio de 2023, Oficio N° D213-2023-GR.CAJ/GR de fecha 09 de junio de 2023, Oficio Múltiple N° D36-2023-GR.CAJ/CR de fecha 13 de junio de 2023, Informe Legal N° D55-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS de fecha 29 de agosto de 2023 y Acuerdo Regional N° D34-2023-GR.CAJ/CR de fecha 11 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "**transferencia**" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;



Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva antes mencionada, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP; Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 144-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 02 de junio de 2023 se aprobó la Baja por Causal de Estado de Excedencia en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca del bien mueble TOTEM MULTIMEDIA TUCH 55 LED.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, mediante Oficio N° 000577-2022-SG/MC, de fecha 05 de octubre de 2022, el señor Juan Mariano Navarro Pando, en su condición de Secretario General del Ministerio de Cultura, por encargo de la Ministra de Cultura solicita la transferencia definitiva del



“Tótem Multimedia”, afectado en uso al Museo Arqueológico y Etnológico del Conjunto Monumental Belén-Cajamarca. En tal sentido, con Oficio N° D159- 2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 12 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59258), la Directora de Patrimonio (e) solicita opinión a la Dirección de Transformación Digital, para efectuar transferencia del bien TOTEM MULTIMEDIA, toda vez que, tiene la condición de área usuaria; motivo por el cual, a través del Oficio N° D275-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 19 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-59258), el Ing. Deivhy Paul Torres Vargas - Ex Director de Transformación Digital-DRTD señala: que se adquirió dicho bien (Tótem Multimedia) con la finalidad de promocionar los museos de la región en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca (DDC) del Ministerio de Cultura, en donde la DRTD estuvo implementando herramientas tecnológicas que permite tomar fotografías con realidad aumentada. En la actualidad dicha función está siendo desarrollada por la DDC; por lo que no persiste la necesidad de contar con dicho Tótem Multimedia, sugiriendo que el órgano competente de la Sede del Gobierno Regional realice las acciones necesarias para que la DDC, esté a cargo de dicho bien;

Que, con Oficio N° 001106-2022-DM/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022, la señora Leslie Carol Urteaga Peña – Ministra de Cultura, solicita la Transferencia Definitiva del bien patrimonial “Tótem Multimedia”, a fin de que sea destinado a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca; toda vez, que con la implementación de dicha herramienta digital en el Museo Arqueológico y Etnológico de Conjunto Monumental Belén, se han producido más de 18,000 recuerdos digitales; por lo que, con la transferencia definitiva del bien, el citado museo se sumará a otros recintos del país que cuentan con esta innovación tecnológica que permite tener un recuerdo de la visita y una nueva experiencia para sus visitantes;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, la Directora de Patrimonio (e) emite el Informe Técnico N° D7-2023- GR.CAJ-DRA/DPAT con Exp. MAD N° 000775-2023- GR.CAJ-DRA/DPAT en el cual concluye que:

“6. CONCLUSIONES

- 6.1. *De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, se concluye que es procedente dar de baja por la causal excedencia establecida en el literal c) del numeral 48.1 del Art. 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 ; al encontrarse en estado operativo según se puede apreciar en el Apéndice A Formato ficha de descripción de bien, información obtenida de la verificación física por parte de la comisión de inventario, asimismo se determina su excedencia desde el momento que se decidió entregar en afectación en uso dicho bien. Igualmente en base a la consulta formulada al área usuaria, quien manifestó que se había adquirido para dicho fin.*
- 6.2. *Asimismo, es procedente atender con la petición de transferencia, con el Acto de Disposición de Transferencia según lo dispuesto en los alcances de los Artículos 60.1 y literal a del art 61 del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, toda vez que la Titular del Ministerio de cultura ha sustentado que con la implementación del TOTEM en el museo Arqueológico y Etnológico del conjunto monumental se han producido más de 18,000 recuerdos digitales, por lo que con la transferencia definitiva del precitado bien, el citado museo se sumará a otros recintos del país que cuentan con esta innovación tecnológica que permite tener un recuerdo de la visita y una nueva experiencia para los visitantes”; situación que incide en lograr estrategias de promoción cultural.*

7. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Administración:

- 7.1. *De encontrarlo conforme el presente informe técnico, aprobar la baja del bien Tótem Multimedia mediante acto resolutivo por la causal de Excedencia; así como aprobar el Acto de Disposición, una vez que el Consejo Regional autorice su transferencia.*



- 7.2. *En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867, se solicite al Consejo Regional de Cajamarca, autorice la transferencia del bien mueble patrimonial – Tótem Multimedia de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca al Ministerio de Cultura con destino a la Dirección desconcentrada del Ministerio de Cultura de Cajamarca.*
- 7.3.- *Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, se notifique la Resolución que aprueba la Baja del bien mueble a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio para la extracción contable y patrimonial.*
- 7.4. *Que, la Secretaría General notifique al Ministerio de Cultura, la resolución que aprueba la baja y transferencia del bien mueble en comento, para realizar el Alta respectiva en el módulo SIGA, en condición de beneficiario de dicho bien”.*

Que, con Oficio N° D627-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 07 de junio de 2023, el Director Regional de Administración, hace llegar al Gerente General Regional los actuados del Informe Técnico y Resolución Administrativa Regional, para la transferencia el Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED. Asimismo, con Oficio N° D179-2023-GR.CAJ/GGR de 07 de junio de 2023, el Gerente General Regional, remite los actuados al Gobernador Regional, sobre la Transferencia del Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED, para que el Consejo Regional autorice dicha transferencia;

Que, con Oficio N° D213-2023-GR.CAJ/GR de fecha 09 de junio de 2023, el Gobernador Regional hace llegar los actuados al Consejo Regional para el trámite de la el Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED, a favor del Ministerio de Cultura con destino a la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura Cajamarca;

Que mediante Oficio Múltiple N° D36-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 13 de junio de 2023, el Consejero Regional Ricardo Ulises Quispe Salazar, hace llegar los actuados para la transferencia del Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos para ser atendido de acuerdo a su competencia. Asimismo, con Oficio N° D25-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 07 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la transferencia el Bien Mueble TÓTEM MULTIMEDIA TUCH 55" LED, a favor de la Ministerio de Cultura con destino a la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° D55-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS de fecha 29 de agosto de 2023 de la dirección de Asesoría Jurídica en el cual concluye lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

La suscrita, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normativa antes citada, concluye en que: El Consejo Regional tiene las atribuciones necesarias para realizar la transferencia de bienes muebles.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda la revisión y análisis del presente informe, el mismo que, de contar con su conformidad; se sugiere prosiga con el trámite correspondiente, de lo contrario adopte las acciones que estime pertinentes”.

En ese sentido mediante Acuerdo Regional N° D34-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 11 de julio de 2023, el Consejo Regional, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



“Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja mediante Resolución Administrativa Regional N° D144-2023-GRCAJ/DRA, de fecha 02 de junio de 2023, a favor del Ministerio de Cultura, a fin de destinarlo a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS					
	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL
Tótem Multimedia – Touch 55" Led	AOC	55P81K1	Pantalla Táctil	Humo negro	191X20275-000140	74089893-0001

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales”.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA TRANSFERENCIA a título gratuito de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca descrito en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor del **Ministerio de Cultura, a fin de destinarlo a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca**, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS					
	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL
Tótem Multimedia – Touch 55" Led	AOC	55P81K1	Pantalla Táctil	Humo negro	191X20275-000140	74089893-0001

ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN